



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

RECTOR OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
VICERECTORA Y DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE INVERSIONES ROFI S.A.S Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA — CORHUILA.

Entre los suscritos, **OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 7.714.478 de Neiva., quien obra como Rector y Representante Legal en ejercicio de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA — CORHUILA**, nombrado mediante Acuerdo No. 808 del 29 de noviembre de 2023, emanado por el Consejo Superior, Institución de Educación Superior, de carácter privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Neiva, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 800.107.584-2, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA CORHUILA**, y por la otra, **BASEN OSMAN TOIJEN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.4070944 de MAICAO. LA GUAJIRA, quien obra en nombre y representación legal de **INVERSIONES ROFI S.A.S**, con NIT.900.037.161-2, propietario del establecimiento de comercio denominado **CINELAND**, existencia, vigencia y representación que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual forma parte integral de este documento, quien para efectos de este convenio se denominará **INVERSIONES ROFI S.A.S**, hemos acordado celebrar el siguiente convenio previo las siguientes consideraciones:

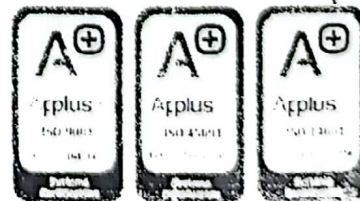
1. Que **CINELAND**, se dedica a actividades de exhibición de películas y videos cinematográficas.
2. Que La Corporación Universitaria del Huila — **CORHUILA**, es una Institución de Educación Superior, de carácter universitario, de nacionalidad colombiana, organizada como una Corporación Civil de Utilidad Común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con autonomía académica y administrativa y patrimonio independiente, sometida a la Constitución Política y a las Leyes de Colombia y distinguida con el Número de identificación Tributaria - NIT 800.107.584-2.
3. Que, en virtud de lo anterior, las partes han decidido celebrar el siguiente convenio, teniendo en cuenta el objeto social de cada una de ellas, otorgándole descuentos y condiciones favorables de acceso a docentes, administrativo, estudiantes y egresados de **CORHUILA** a los productos y servicios que ofrece **CINELAND**, en virtud de las obligaciones plenamente determinadas, en particular bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. **INVERSIONES ROFI S.A.S**, otorgará al personal docente, administrativo, estudiantes y egresados de **CORHUILA**, una tarifa preferencial en la prestación de sus servicios, de acuerdo con los valores y condiciones pactadas en el presente convenio.

SEGUNDA: BENEFICIOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE, ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE CORHUILA.

El presente convenio se celebra en la ciudad de Neiva, a los días...



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y desarrollo de proyectos de pregrado y posgrado en las ciencias exactas y naturales.



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

ALIANZA CINELAND



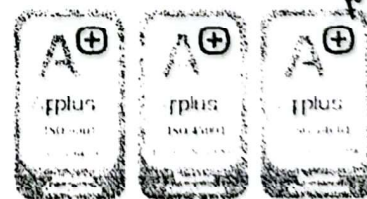
1. 10% de descuento sobre la tarifa plena en la taquilla en formato 2D y 2D HS, 3D Y 3D HS que se encuentre establecida en el momento de la compra.
2. Las tarifas de los combos llevan incluido el 8% impuesto al consumo

Contenido del combo	Precio Pleno	Precio Aliado
Combo alianza #1 (1) Crispeta de 120 Gramos + (1) Gaseosa 22 Onzas medianas + (1) chocolatina 11 Gramos	\$33.000	\$28.000
Combo alianza #2 (1) Perro caliente + (1) Gaseosa 22 onzas + (1) chocolatina 11 Gramos	\$ 31.000	\$27.000
Combo alianza #3 (1) Crispeta 235 Gramos + (2) Gaseosa pequeñas de 16 onzas (1) chocolatina 11 Gramos	\$ 47.500	\$40.400

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES DEL DESCUENTO

- Tarifas de taquilla y dulcería están sujetas a cambios sin previo aviso.
- Las gafas 3D tienen un costo adicional de \$3.500 colombianos cada una.
- El funcionario podrá acceder a este beneficio presentando su carnet original, cédula personal y/o código.
- La alianza no es canjeable, ni acumulable con otras promociones, descuentos y/o membresía.
- Algunas películas de estrenos tienen condiciones que varían según el distribuidor.
- El funcionario solo podrá realizar una compra máxima de 2 boletas por día.
- El funcionario solo podrá realizar una compra máxima de 2 combos por día.
- La propuesta incluye el costo de dulcería y el porcentaje de descuento en la taquilla que serán redimidos en un horario comercial (después de la apertura comercial del local respectivo).
- No se permitirá el ingreso de bebidas o alimentos que no sean de nuestra confitería.
- CINELAND NO se hace responsable si un código ya fue emitido y distribuido más de una vez.
- CINELAND se reserva el derecho de hacer cualquier ajuste a esta propuesta.
- CINELAND tiene el derecho de terminar en cualquier momento el convenio o alianza sin previo aviso, ante la terminación no se generará ninguna de penalidad, multa o sanción.

El presente documento es una copia de la versión original que se encuentra en el archivo de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado en sus sedes de la zona y Perito."



CORHUILA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

AVANCE DEL PROCESO DE ASESORIA TECNICA
AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL PLAN DE CALIDAD DEL INSTITUTO

TERCERA: OBLIGACIONES DE INVERSIONES ROFI.

- a) Cumplir con las condiciones y servicios pactados en la cláusula segunda.
- b) Prestar un servicio completo y de calidad a los beneficiarios del convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES POR PARTE DE CORHUILA. Dar a conocer a todo el personal administrativo, docente, estudiantes y egresados, mediante comunicado el presente convenio y promover entre los participantes el buen uso de los servicios.

QUINTA: CORDINADORES DEL CONVENIO. Para desarrollar el presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes se designará un (1) representante de cada institución, designados de la siguiente manera: 1.) Por parte de CORHUILA, El Director de Bienestar Institucional 2.) Por parte de INVERSIONES ROFI, el Representante Legal o la persona delegada por escrito.

PARÁGRAFO: La Dirección de Bienestar Institucional debe distribuir equitativamente los códigos entregados por Cineland entre la comunidad académica y administrativa, además de hacer una divulgación amplia del beneficio en los canales institucionales de CORHUILA.

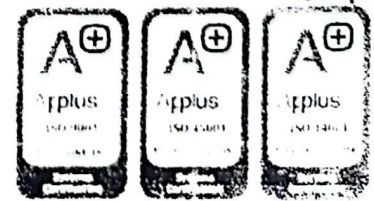
SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Neiva.

SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA. El presente convenio no genera relación Laboral entre INVERSIONES ROFI y CORHUILA o las personas que éstas vinculen para la ejecución de las acciones que definen el objeto de este acuerdo. En Consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos por las ejecutorias de este personal.

OCTAVA: VALOR: Por tratarse de un Convenio de índole académico, de investigación, bienestar y proyección social, no registra erogación alguna por las partes.

NOVENA: VIGENCIA. La duración del presente convenio marco será de un año contado a partir del perfeccionamiento del mismo hasta el 23 de febrero del 2027, sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación en cualquier momento el convenio o alianza sin previo aviso, ante la terminación no se generará ninguna de penalidad, multa o sanción.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN. Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. Este Convenio podrá ser terminado en uno de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) De manera unilateral cuando una de las partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la ejecución del presente convenio. O Por la imposibilidad de alguna de las instituciones de poder continuar con el desarrollo de su objeto social o de sus actividades misionales. e) Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin que lo anterior conlleve a algún tipo de penalidad y/o indemnización



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado en sus sedes de la y Neiva



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA (CORHUILA) ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO, SIN FINE DE GANANCIA, QUE SE DEDICA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE PROGRAMAS DE GRADO Y POSGRADO, EN SUS SEDES NEIVA Y PRALTO.

aplicable a cualquiera de las partes, Para tal fin la parte que dese dar por terminado el convenio lo hará mediante notificación por escrito con no menos de siete (7) días a la fecha que se desea terminar el convenio.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. Las partes no se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las otras, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el presente convenio de cooperación interinstitucional.

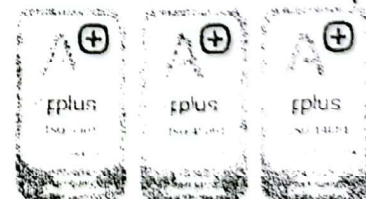
DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se abstendrán de divulgar, comunicar directa o indirectamente a terceros o utilizar para propósitos diferentes a la correcta ejecución de este convenio, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza a la cual tengan acceso en razón de las actividades que realice en desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012, el representante de INVERSIONES ROFI, firmante del presente convenio conoce y autoriza que sus datos personales sean tratados por CORHUILA, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual CORHUILA, podrá recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del contrato y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y sedes de CORHUILA, a efectos de dar soporte a su contabilidad y tenerlo como referente para futuros convenios. CORHUILA garantiza al firmante de INVERSIONES ROFI el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. Para el ejercicio de los anteriores derechos, el firmante y representante de INVERSIONES ROFI podrá consultar el sitio web: www.corhuila.edu.co, donde encontrará la política de tratamiento de información de la CORHUILA. En el evento de haber interlocutores autorizados por INVERSIONES ROFI, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CORHUILA y LA EMPRESA afirman bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este Convenio.

Yo, _____, representante de INVERSIONES ROFI, firmante del presente convenio, conozco y autorizo que mis datos personales sean tratados por CORHUILA, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual CORHUILA, podrá recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del contrato y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y sedes de CORHUILA, a efectos de dar soporte a su contabilidad y tenerlo como referente para futuros convenios. CORHUILA garantiza al firmante de INVERSIONES ROFI el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. Para el ejercicio de los anteriores derechos, el firmante y representante de INVERSIONES ROFI podrá consultar el sitio web: www.corhuila.edu.co, donde encontrará la política de tratamiento de información de la CORHUILA. En el evento de haber interlocutores autorizados por INVERSIONES ROFI, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pralito.



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución no requiere de ningún otro trámite adicional. De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento a los trece (13) días del mes de febrero del año 2026, en la ciudad de Neiva (Huila).

POR CORHUILA;

OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector

Revisó: Eliana Marcela Molina Ruiz
Asesora Jurídica

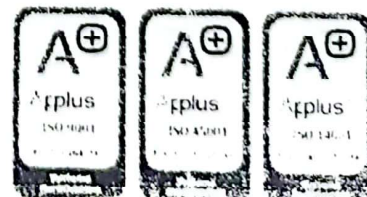
Vo.Bo: Leyda Yohana García Muñoz
Asesor ORII CORHUILA

Supervisora: Luz Alejandra Ciceri Beltrán
Directora de Bienestar Institucional

Proyectó: Julián David Uzaeta
Abg. – Sec. General CORHUILA.

POR INVERSIONES ROFI S.A.S;

BASEN OSMAN TOJEN
Representante Legal



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado en sus varias líneas y títulos.



CORHUILA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2028

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE INVERSIONES ROFI S.A.S Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA — CORHUILA.

Entre los suscritos, **OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 7.714.478 de Neiva., quien obra como Rector y Representante Legal en ejercicio de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA — CORHUILA**, nombrado mediante Acuerdo No. 808 del 29 de noviembre de 2023, emanado por el Consejo Superior, Institución de Educación Superior, de carácter privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Neiva, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 800.107.584-2, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **CORHUILA**, y por la otra, **OSMAN TOIJEN BASEN AHMED**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.070.944 de Maicao, quien obra en nombre y representación legal de **INVERSIONES ROFI S.A.S**, con NIT. 900.037.161-2, propietario del establecimiento de comercio denominado **CINELAND**, existencia, vigencia y representación que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual forma parte integral de este documento, quien para efectos de este convenio se denominará **INVERSIONES ROFI**, hemos acordado celebrar el siguiente convenio previo las siguientes consideraciones:

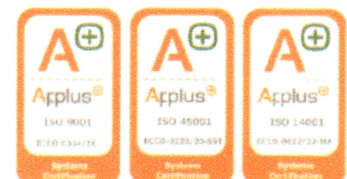
1. Que **CINELAND**, se dedica a actividades de exhibición de películas y videos cinematográficas.
2. Que La Corporación Universitaria del Huila — **CORHUILA**, es una Institución de Educación Superior, de carácter universitario, de nacionalidad colombiana, organizada como una Corporación Civil de Utilidad Común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con autonomía académica y administrativa y patrimonio independiente, sometida a la Constitución Política y a las Leyes de Colombia y distinguida con el Número de identificación Tributaria - NIT 800.107.584-2.
3. Que, en virtud de lo anterior, las partes han decidido celebrar el siguiente convenio, teniendo en cuenta el objeto social de cada una de ellas, otorgándole descuentos y condiciones favorables de acceso a docentes, administrativo, estudiantes y egresado de **CORHUILA** a los productos y servicios que ofrece **CINELAND**, en virtud de las obligaciones plenamente determinadas, en particular bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. INVERSIONES ROFI S.A.S, otorgará al personal docente, administrativo, estudiantes y egresados de **CORHUILA**, una tarifa preferencial en la prestación de sus servicios, de acuerdo con los valores y condiciones pactadas en el presente convenio.

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No.1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



SEGUNDA: BENEFICIOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE, ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE CORHUILA.

1. 10% de descuento sobre la tarifa plena en la taquilla en formato 2D y 2D HS, 3D Y 3D HS que se encuentre establecida en el momento de la compra.
2. Las tarifas de los combos llevan incluido el 8% impuesto al consumo

Contenido del combo	Precio Pleno	Precio Aliado
Combo alianza #1 (1) Crispeta de 120 Gramos + (1) Gaseosa 22 onzas + (1) chocolatina 11 Gramos	\$29.500	\$25.100
Combo alianza #2 (1) Perro caliente + (1) Gaseosa 22 onzas + (1) chocolatina 11 Gramos	\$ 27.500	\$23.500
Combo alianza #3 (1) Crispeta 235 Gramos + (2) Gaseosa 16 onzas (1) chocolatina 11 Gramos	\$ 44.500	\$37.900

PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES DEL DESCUENTO

- Tarifas de taquilla y dulcería están sujetas a cambios sin previo aviso.
- Las gafas 3D tienen un costo adicional de \$3.500 colombianos cada una.
- El funcionario podrá acceder a este beneficio presentando su carnet original, cédula personal y/o código.
- La alianza no es canjeable, ni acumulable con otras promociones, descuentos y/o membresía.
- Algunas películas de estrenos tienen condiciones que varían según el distribuidor.
- El funcionario solo podrá realizar una compra máxima de 2 boletas por día.
- El funcionario solo podrá realizar una compra máxima de 2 combos por día.
- La propuesta incluye el costo de dulcería y el porcentaje de descuento en la taquilla que serán redimidos en un horario comercial (después de la apertura comercial del local respectivo).
- No se permitirá el ingreso de bebidas o alimentos que no sean de nuestra confitería.
- CINELAND NO se hace responsable si un código ya fue emitido y distribuido más de una vez.
- CINELAND se reserva el derecho de hacer cualquier ajuste a esta propuesta.
- CINELAND tiene el derecho de terminar en cualquier momento el convenio o alianza sin previo aviso, ante la terminación no se generará ninguna de penalidad, multa o sanción.





CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2026

TERCERA: OBLIGACIONES DE INVERSIONES ROFI.

- a) Cumplir con las condiciones y servicios pactados en la cláusula segunda.
- b) Prestar un servicio completo y de calidad a los beneficiarios del convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES POR PARTE DE CORHUILA. Dar a conocer a todo el personal administrativo, docente, estudiantes y egresados, mediante comunicado el presente convenio y promover entre los participantes el buen uso de los servicios.

QUINTA: CORDINADORES DEL CONVENIO. Para desarrollar el presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes se designará un (1) representante de cada institución, designados de la siguiente manera: 1.) Por parte de CORHUILA, El Director de Bienestar Institucional 2.) Por parte de INVERSIONES ROFI, el Representante Legal o la persona delegada por escrito.

PARÁGRAFO: La Dirección de Bienestar Institucional debe distribuir equitativamente los códigos entregados por Cineland entre la comunidad académica y administrativa, además de hacer una divulgación amplia del beneficio en los canales institucionales de CORHUILA.

SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Neiva.

SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA. El presente convenio no genera relación Laboral entre **INVERSIONES ROFI** y **CORHUILA** o las personas que éstas vinculen para la ejecución de las acciones que definen el objeto de este acuerdo. En Consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos por las ejecutorias de este personal.

OCTAVA: VALOR: Por tratarse de un Convenio de índole académico, de investigación, bienestar y proyección social, no registra erogación alguna por las partes.

NOVENA: VIGENCIA. La duración del presente convenio marco será de un año contado a partir del perfeccionamiento del mismo hasta el 16 de octubre del 2025, sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación en cualquier momento el convenio o alianza sin previo aviso, ante la terminación no se generará ninguna de penalidad, multa o sanción.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN. Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. Este Convenio podrá ser terminado en uno los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. C) De manera unilateral cuando una de las partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la ejecución del presente convenid. O Por la imposibilidad de alguna de las instituciones de poder continuar con el desarrollo de su objeto social o de sus actividades misionales. e) Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin que lo anterior conlleve a algún tipo de penalidad y/o indemnización

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No.1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

aplicable a cualquiera de las partes, Para tal fin la parte que dese dar por terminado el convenio lo hará mediante notificación por escrito con no menos de siete (7) días a la fecha que se desea terminar el convenio.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. Las partes no se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las otras, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el presente convenio de cooperación interinstitucional.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se abstendrán de divulgar, comunicar directa o indirectamente a terceros o utilizar para propósitos diferentes a la correcta ejecución de este convenio, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza a la cual tengan acceso en razón de las actividades que realice en desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012, el representante de INVERSIONES ROFI, firmante del presente convenio conoce y autoriza que sus datos personales sean tratados por CORHUILA, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual CORHUILA, podrá recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del contrato y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y sedes de CORHUILA, a efectos de dar soporte a su contabilidad y tenerlo como referente para futuros convenios. CORHUILA garantiza al firmante de INVERSIONES ROFI el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. Para el ejercicio de los anteriores derechos, el firmante y representante de INVERSIONES ROFI podrá consultar el sitio web: www.corhuila.edu.co, donde encontrará la política de tratamiento de información de la CORHUILA. En el evento de haber interlocutores autorizados por INVERSIONES ROFI, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CORHUILA y LA EMPRESA afirman bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este Convenio.

Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1985
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



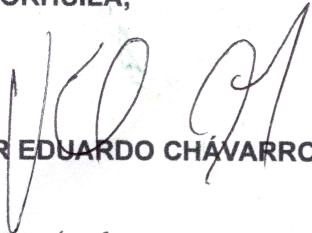
CORHUILA

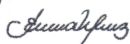
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2026

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución no requiere de ningún otro trámite adicional. De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2024, en la ciudad de Neiva (Huila).

POR CORHUILA;


OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector

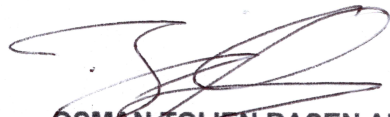

Revisó: Eliana Marcela Molina Ruiz
Asesor Jurídico Externo


Vo.Bo: Luis Alejandro Ariza Reyes
Asesor ORII CORHUILA


Supervisora: Luz Alejandra Ciceri Beltrán
Directora de Bienestar Institucional


Proyectó: Julián David Uzaeta
Abg. – Sec. General CORHUILA.

POR INVERSIONES ROFI S.A.S;


OSMAN TOJEN BASEN AHMED
Representante Legal

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUTO VICE-RECTORAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
E INNOVACIÓN PARA EL MAESTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL - INVED 2023

OTROSÍ NO. 01 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA E INVERSIONES ROFI S.A.S

Entre los suscritos, **OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 7.714.478 de Neiva., quien obra como Rector y Representante Legal en ejercicio de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA**, nombrado mediante Acuerdo No. 686 del 29 de noviembre de 2021, emanado por el Consejo Superior, Institución de Educación Superior, de carácter privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Neiva, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 800.107.584-2, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **CORHUILA** y por la otra, **OSMAN TOIJEN BASEN AHMED**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.070.944 de Maicao, quien obra en nombre y representación legal de **INVERSIONES ROFI S.A.S**, con NIT 900.037.161-2, propiedad del establecimiento de comercio denominada **CINELAND**, existencia vigencia y representación que acredita con la certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para efectos de este convenio se denominará **INVERSIONES ROFI**, hemos acordado celebrar el presente otrosí al convenio de fecha 18 de febrero de 2023, conforme en las siguientes estipulaciones:

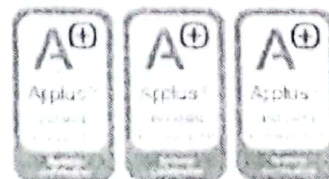
1. Que entre **INVERSIONES ROFI** y **CORHUILA** se suscribió convenio marco interinstitucional el 18 de febrero de 2023, que tiene por objeto "otorgar al personal docente, administrativo, estudiantes y egresados de **CORHUILA**, una tarifa preferencial en la prestación de sus servicios, de acuerdo con los valores y condiciones pactadas en el convenio".
2. Que por medio de oficio fecha 23 de agosto de 2023 **INVERSIONES ROFI** remite a **CORHUILA** propuesta sobre los servicios y exhibición de películas cinematográficas, actualizando precios y las condiciones establecidas.
3. Que en virtud de lo anterior, las partes han decidido celebrar el siguiente otrosí, teniendo en cuenta el objeto social de cada una de ellas, otorgándole descuentos y condiciones favorables de acceso a los miembros de **CORHUILA** a los productos y servicios que ofrece **CINELAND**, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Modificar la clausula **SEGUNDA** del convenio del 18 de febrero de 2023, la cual quedará así:

BENEFICIOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE, ESTUDIANTES y EGRESADOS de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA:

DESCRIPCIÓN ENTRADA	VALOR UNITARIO
Entrada a cine 2D	\$ 5000
Entrada a cine 3D	\$ 7000



CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
Oferta y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas de implementación en sus sedes Neiva y Pácora



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN SUPERIOR ALBERTO L. RIVERA
VIGILADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MARZO 2019

COMBO No 1

Cantidad	Producto	Tamaño	Precio Alianza
1	Crispeta	85 gr	
1	Gaseosa	12 onzas	
1	Chocolate gol	40 gr	
			\$ 9500

COMBO No 2

Cantidad	Producto	Tamaño	Precio Alianza
1	Crispeta	235 gr	
2	Gaseosa	22 onzas	
			\$20.500

COMBO No 3

Cantidad	Producto	Tamaño	Precio Alianza
1	Crispeta	235 gr	\$ 8.500

COMBO No 4

Cantidad	Producto	Tamaño	Precio Alianza
1	Crispeta	235 gr	
2	Gaseosa	22 onzas	
2	Perro Caliente		
			\$28.500

COMBO No 5

Cantidad	Producto	Tamaño	Precio Alianza
1	Crispeta	120 gr	
2	Gaseosa	16 onzas	
			\$ 15.500

PARÁGRAFO PRIMER: Condiciones del Descuento.

1. La programación de las películas a disposición está sujeta a cambios por parte CINELAND Valido para todos los días
2. Podrá hacerse uso de estas tarifas a nivel nacional.
3. No aplica para-VIP
4. La entidad debe promocionar la alianza con Cineland a través de sus canales de comunicación.
5. Los funcionarios podrán acceder a este beneficio presentando su carné original y cédula personal
6. El beneficiario solo podrá realizar una compra máxima de 2 boleta por día.
7. Prohibido la entrada de alimentos, bebidas y dulces que no sean adquiridos en el teatro.
8. Los bonos de la taquilla no aplican para compra online de nuestros servicios.
9. Dichas tarifas tampoco son acumulables con otras promociones vigentes.
10. Las entradas en 3D, no incluyen las gafas.
11. Las tarifas de entradas y cafetería están sujetas a cambios sin previo aviso.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado aplicando todos los requisitos de los programas (SIS) implementados en sus sedes de la y de la

100



CORHUILA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUTO VIRTUAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A PERFECIÓN
VIGILADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - Mineducación

12. Las películas están sujetas a cambios sin previo aviso por parte de los distribuidores
13. Aplican condiciones y restricciones

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hace parte integral del presente convenio, el oficio de propuesta presentado por **IVERSIONES ROFI** el 24 de agosto de 2023.

SEGUNDA: Modificar la cláusula **NOVENA** del convenio del 18 de febrero de 2023, la cual quedará así:

La duración del presente convenio será de un año contado a partir de la suscripción del mismo hasta el 15 de septiembre de 2024, sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación o terminación del convenio en cualquier momento, y por cualquier causa circunstancia sin que ello implique, ningún tipo de indemnización, a cargo de cualquiera de las partes; para lo cual se deberá notificar a una de las partes por escrito, no con los menos treinta (30) días calendario de antelación de la intención y de la fecha en que desee darlo por modificado o concluido, el presente convenio se podrá prorrogar mediante acta por periodos iguales.

TERCERA. Las demás cláusulas del convenio de fecha 18 de febrero de 2023 que aquí no se modifican continuarán vigentes en su mismo tenor.

CUARTA. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Neiva el quince (15) días del mes de septiembre de 2023.

POR CORHUILA:

OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Rector

POR INVERSIONES ROFI;

OSMAN TOIJEN BASEN AHMED
Representante Legal

Revisó: Julio Cesar Castro Vargas
Asesor Jurídico Externo

Luis Alejandro Ariza Reyes
Asesor de la ORII

Proyectó: Julian David Uzaeta
Abg. Secretaria General

C/ Sede Quindío Calle 11 No. 6-01
C/ Sede Pácora Calle 10 No. 42-49 Pácora, Indio de Oro, CO
C/ Sede Bogotá Calle 11 No. 27-08 Bogotá, Colombia
Correo electrónico: contacto@corhuila.edu.co, www.corhuila.edu.co
Presidencia Nacional: Ministerio de Educación Nacional, Bogotá, Colombia
Teléfono: 01-800-000-000



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, maestría y doctorado, los resultados de las mismas son propiedad intelectual de la institución.



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SIN ÁNIMO DE LUCRO
VIGILADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - Mineducación

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE INVERSIONES ROFI S.A.S Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA — CORHUILA.

Entre los suscritos, OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 7.714.478 de Neiva., quien obra como Rector y Representante Legal en ejercicio de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA — CORHUILA, nombrado mediante Acuerdo No. 686 del 29 de noviembre de 2021, emanado por el Consejo Superior, Institución de Educación Superior, de carácter privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Neiva, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 800.107.584-2, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará LA CORHUILA, y por la otra, OSMAN TOJEN BASEN AHMED, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.070.944 de Maicao, quien obra en nombre y representación legal de INVERSIONES ROFI S.A.S. con NIT 900.037.161-2, propietaria del establecimiento de comercio denominado CINELAND, existencia, vigencia y representación que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual forma parte integral de este documento, quien para efectos de este convenio se denominará INVERSIONES ROFI, hemos acordado celebrar el siguiente convenio previo las siguientes consideraciones:

1. Que CINELAND, se dedica a actividades de exhibición de películas y videos cinematográficas.
2. Que La Corporación Universitaria del Huila — CORHUILA, es una Institución de Educación Superior, de carácter universitario, de nacionalidad colombiana, organizada como una Corporación Civil de Utilidad Común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con autonomía académica y administrativa y patrimonio independiente, sometida a la Constitución Política y a las Leyes de Colombia y distinguida con el Número de identificación Tributaria - NIT 800.107.584-2.
3. Que, en virtud de lo anterior, las partes han decidido celebrar el siguiente convenio, teniendo en cuenta el objeto social de cada una de ellas, otorgándole descuentos y condiciones favorables de acceso a los colaboradores de CORHUILA a los productos y servicios que ofrece CINELAND, en virtud de las obligaciones plenamente determinadas, en particular bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. INVERSIONES ROFI S.A.S. otorgará al personal docente y administrativo, estudiantes y egresados de CORHUILA, una tarifa preferencial en la prestación de sus servicios, de acuerdo con los valores y condiciones pactadas en el presente convenio

SEGUNDA: BENEFICIOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y DOCENTE, ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE CORHUILA.

- a) Tarifa en formato 2D y 2D HS \$6.500
- b) Tarifa en formato 3D y 3D HS \$7.500

Neiva, Huila, 20 de Julio de 2022

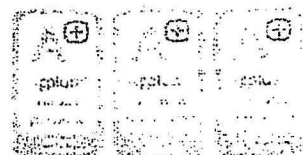
OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS, Rector

OSMAN TOJEN BASEN AHMED, Representante Legal

Por: [Firma]

Por: [Firma]

Por: [Firma]



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA — CORHUILA
Diseño y prestación de servicios de educación superior, de carácter privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional - Mineducación.

CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL HUILA APOYANDO
Y FOMENTANDO POR EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA

PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES DEL DESCUENTO.

La programación de las películas a disposición está sujeta a cambios por parte CINELAND

1. No aplica para martes y miércoles
2. No aplica para estrenos ni pre estrenos
3. No aplica para-VIP
4. La entidad debe promocionar la alianza con Cineland a través de sus canales de comunicación.
5. Los beneficiarios podrán acceder a este beneficio presentando su carnet original y cedula personal
6. El beneficiario solo podrá realizar una compra máxima de 2 boleto por día.
7. El beneficiario solo podrá realizar una compra máxima de 2 combo por día.
8. Prohibido la entrada de alimentos, bebidas y dulces que no sean adquiridos en el teatro.
9. Los bonos de la taquilla no aplican para compra online de nuestros servicios.
10. Dichas tarifas tampoco son acumulables con otras promociones vigentes.
11. Las entradas en 3D, no incluyen las gafas.
12. Las tarifas de entradas y cafetería están sujetas a cambios sin previo aviso.
13. Las películas están sujetas a cambios sin previo aviso por parte de los distribuidores
14. Aplican condiciones y restricciones

LA UTILIZACIÓN DEL BENEFICIO OPERA COMO A CONTINUACIÓN

CINELAND suministra la entrega de un paquete de bonos: CODIGO TAQUILLA y CODIGO COMBO a COORHUILA.

- La correcta utilización de estos códigos queda en manos de la institución, tomando en cuenta que debe suministrarse un (1) código por beneficiario.
- Este código una vez a beneficiario entrega el en el teatro, cumple con lo establecido, en tanto permite que el estudiante adquiera 2 entradas a cine con el CODIGO TAQUILLA y 2 combos en dulcería con el CODIGO COMBO

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aplica para las instalaciones de CINELAND de la ciudad de Neiva centro comercial Santa Lucia Plaza, el documento de propuesta de fecha 17 de febrero de 2023 contenido en 3 folios hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO:

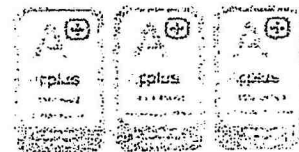
Combo 1:

PRODUCTO	CANTIDAD	Tamaño	PRECIO ALIADO
Crispeta	1	85 grms	\$15 000
Gaseosa	1	12 onzas	

Combo 2:

PRODUCTO	CANTIDAD	Tamaño	PRECIO ALIADO
----------	----------	--------	---------------

Señor: Jairo Gallardo, R.C. 13.380.000
Calle 100 No. 100-100, Neiva, Huila
Código Postal: 850000
Teléfono: 312 456 7890
Correo electrónico: jgallardo@corhuila.edu.co
Firma: Jairo Gallardo, R.C. 13.380.000, 17 de febrero de 2023



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
Tratamiento y prestación de servicios de educación superior
y extracurricular de pregrado, de posgrado, ajustando todos los
requerimientos de las diferentes EDS aplicables en sus centros
de estudio y de trabajo.



CORHUULA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCACIONAL - INIEDES

Crispeta	1	85 gms	\$25.000
Gaseosa	1	12 onzas	
Perro Caliente	1	N/A	

Combo 3:

PRODUCTO	CANTIDAD	Tamaño	PRECIO ALIADO
Crispeta	1	235 gms	\$27.000
Gaseosa	2	12 onzas	

Combo 4:

PRODUCTO	CANTIDAD	Tamaño	PRECIO ALIADO
Crispeta	1	85 gms	\$41.000
Gaseosa	2	12 onzas	
Perro Caliente	2	N/A	

TERCERA: OBLIGACIONES DE INVERSIONES ROFI.

- Cumplir con las condiciones y servicios pactados en la cláusula segunda.
- Prestar un servicio completo y de calidad a los beneficiarios del convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES POR PARTE DE CORHUULA. Dar a conocer a todo el personal administrativo y docente, estudiantes y egresados, mediante comunicado el presente convenio y promover entre los participantes el buen uso de los servicios.

QUINTA: CORDINADORES DEL CONVENIO. Para desarrollar el presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes se designará un (1) representante de cada institución, designados de la siguiente manera: 1.) Por parte de CORHUULA, El Director de Bienestar Institucional 2.) Por parte de INVERSIONES ROFI, el Representante Legal o la persona delegada por escrito.

PARÁGRAFO: La Dirección de Bienestar Institucional debe distribuir equitativamente los códigos entregados por Cineland entre la comunidad académica y administrativa, además de hacer una divulgación amplia del beneficio en los canales institucionales de CORHUULA.

SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Neiva.

Correspondencia: Calle 11 No. 10

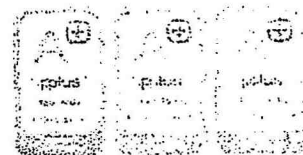
Neiva - Huila - Colombia No. 52 - 49 FAX: (805) 4744220

Cable: Huila - Correo 5 No. 1 - 27 FAX: (805) 3390249

Correo electrónico: info@corhuula.edu.co

Para mayor información: Ministerio de Educación No. 2540 de Noviembre 22 de 1999

del 2010. 10.10.10



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUULA
"Forma y promueve la excelencia de la educación superior y el desarrollo de programas de posgrado, apoyando la investigación y el trabajo"

CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL RUIA

NOVENA: VALOR. Por tratarse de un Convenio de índole académico, de investigación, bienestar y proyección social, no registra erogación alguna por las partes.

SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA. El presente convenio no genera relación Laboral entre INVERSIONES ROFI y CORHUILA o las personas que éstas vinculen para la ejecución de las acciones que definen el objeto de este acuerdo. En Consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos por las ejecutorias de este personal.

OCTAVA: VALOR. Por tratarse de un Convenio de índole académico, de investigación, bienestar y proyección social, no registra erogación alguna por las partes.

NOVENA: VIGENCIA. La duración del presente convenio marco será de un año contado a partir del perfeccionamiento del mismo hasta el 16 de febrero del 2024, sin embargo cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación o terminación en cualquier momento, para lo cual se deberá notificar a una de las partes por escrito con al menos treinta (30) días calendario de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por modificado o concluido. el presente convenio se podrá prorrogar mediante acta por periodos iguales con la suscripción de acta de acepte por las partes las nuevas condiciones de precios y servicios.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN. Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. Este Convenio podrá ser terminado en uno los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por la manifestación unilateral por escrito de alguna de las partes con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. d) De manera unilateral cuando una de las partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la ejecución del presente convenio. O Por la imposibilidad de alguna de las instituciones de poder continuar con el desarrollo de su objeto social o de sus actividades misionales.

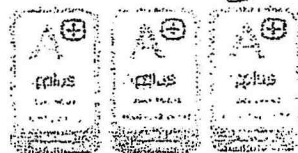
DECIMA: INDEMNIDAD. Las partes no se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las otras, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el presente convenio de cooperación interinstitucional.

DECIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se abstendrán de divulgar, comunicar directa o indirectamente a terceros o utilizar para propósitos diferentes a la correcta ejecución de este convenio, salvo autorización expresa, la informaciones que sean de naturaleza a la cual tengan acceso en razón de las actividades que realice en desarrollo del presente convenio.

DECIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012, el representante de INVERSIONES ROFI, firmante del presente convenio conoce y autoriza que sus datos personales sean tratados

Por el presente documento se declara que el suscrito es el representante legal de la Corporación Universitaria del RUIA, y autoriza a la firma de este convenio.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL RUIA - CORHUILA
"Forma y promueve la excelencia en la educación superior y la calidad de programas de pregrado y posgrado, todos los niveles de las normas ISO implementadas en sus servicios de calidad y gestión"



CORHUILA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - EN 192024

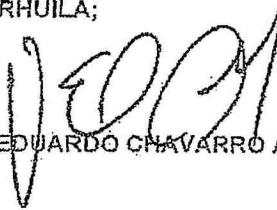
por CORHUILA, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual CORHUILA, podrá recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del contrato y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y sedes de CORHUILA, a efectos de dar soporte a su contabilidad y tenerlo como referente para futuros convenios. CORHUILA garantiza al firmante de INVERSIONES ROFI el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. Para el ejercicio de los anteriores derechos, el firmante y representante de INVERSIONES ROFI podrá consultar el sitio web: www.corhuila.edu.co, donde encontrará la política de tratamiento de información de la CORHUILA. En el evento de haber interlocutores autorizados por INVERSIONES ROFI, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio.

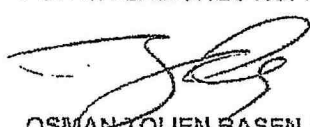
DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CORHUILA y LA EMPRESA afirman bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este Convenio.

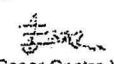
DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución no requiere de ningún otro trámite adicional. De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento al primer (18) días del mes de febrero del año 2023, en la ciudad de Neiva (Huila).

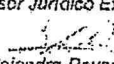
POR CORHUILA;

POR INVERSIONES ROFI S.A.S;


OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Rector


OSMAN TOJEN BASEN AHMED
Representante Legal


Revisó: Julio Cesar Castro Vargas
Asesor Jurídico Externo


Vo.Bo: Luis Alejandro Reyes Ariza
Director ORII CORHUILA


Supervisora: Luz Alejandra Cicero Beltrán
Directora de Bienestar Institucional

Proyecto: Julián David Uzaeta
Abg. - Sec. General CORHUILA

Sede General: Calle 71 No. 6 - 01

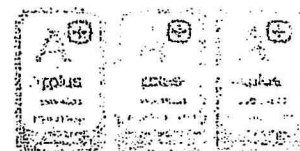
Sede Proctorio: Calle 4 No. 22 - 49 PPA: (608) 6754253

Sede Práctica: Carrera 2 No. 7 - 27 PPA: (608) 6360699

Mail: contacto@corhuila.edu.co en www.corhuila.edu.co

Paralela Jurídica por: Ministerio de Educación No. 21400 de Diciembre 12 de 1989

MT (CORHUILA) 2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Darse y prestación de servicios de educación superior y realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y gestión de las humanidades, ciencias sociales, artes, cultura y deporte"

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE INVERSIONES ROFI S.A.S Y LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA — CORHUILA.**

Entre los suscritos, **OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 7.714.478 de Neiva., quien obra como Rector y Representante Legal en ejercicio de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA — CORHUILA**, nombrado mediante Acuerdo No. 686 del 29 de noviembre de 2021, emanado por el Consejo Superior, Institución de Educación Superior, de carácter privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Neiva, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 800.107.584-2, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA CORHUILA**, y por la otra, **OSMAN TOIJEN BASEN AHMED**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.070.944 de Maicao, quien obra en nombre y representación legal de **INVERSIONES ROFI S.A.S**, con NIT. 900.037.161-2, propietaria del establecimiento de comercio denominado **CINELAND**, existencia, vigencia y representación que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual forma parte integral de este documento, quien para efectos de este convenio se denominará **INVERSIONES ROFI**, hemos acordado celebrar el siguiente convenio previo las siguientes consideraciones:

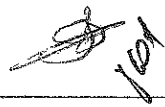
1. Que **CINELAND**, se dedica a actividades de exhibición de películas y videos cinematográficas.
2. Que La Corporación Universitaria del Huila — CORHUILA, es una Institución de Educación Superior, de carácter universitario, de nacionalidad colombiana, organizada como una Corporación Civil de Utilidad Común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con autonomía académica y administrativa y patrimonio independiente, sometida a la Constitución Política y a las Leyes de Colombia y distinguida con el Número de identificación Tributaria - NIT 800.107.584-2.
3. Que, en virtud de lo anterior, las partes han decidido celebrar el siguiente convenio, teniendo en cuenta el objeto social de cada una de ellas, otorgándole descuentos y condiciones favorables de acceso a los colaboradores de **CORHUILA** a los productos y servicios que ofrece **CINELAND**, en virtud de las obligaciones plenamente determinadas, en particular bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. INVERSIONES ROFI S.A.S, otorgará al personal docente y administrativo, estudiantes y egresados de **CORHUILA**, una tarifa preferencial en la prestación de sus servicios, de acuerdo con los valores y condiciones pactadas en el presente convenio.

SEGUNDA: BENEFICIOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE, ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE CORHUILA.

- a) Tarifa en formato 2D y 2D HS \$6.000
- b) Tarifa en formato 3D y 3D HS \$7.000



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49
PBX: 6754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
www.corhuila.edu.co



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
DEL HUILA - CORHUILA**

"Diseño y prestación de servicios de
docencia, investigación y extensión
de programas de pregrado"

PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES DEL DESCUENTO.

- a) No aplica pre-estrenos
- b) La persona podrá acceder a este beneficio presentando su carnet original y cédula de ciudadanía.
- c) La persona sola podrá realizar una compra máxima de 2 boletos por días.
- d) La persona solo podrá realizar una compra máxima de 3 combos por día con la tarjeta CINELAND.
- e) Dichas tarifas no aplican para los días martes y miércoles de CINELAND, tampoco son acumulables con otras promociones.
- f) Las entradas 3D, no incluyen las gafas.
- g) Las tarifas de entradas y cafeterías están sujetas a cambio sin previo aviso.
- h) Las películas están sujetos a cambios sin previo aviso por parte de las distribuidoras.
- i) Prohibido la entrada de alimentos, bebidas y dulces que no sean adquiridas en el teatro.
- j) La película que será pactada está relacionada con la cartelera.
- k) Esta prohibido el ingreso de armas, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aplica para las instalaciones de CINELAND de la ciudad de Neiva, el documento de propuesta de fecha 23 de febrero de 2022 contenido en 3 folios hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO:

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO PÚBLICO	PRECIO ALIADO
Gaseosa 32 oz	1		
Crispeta 85 grs	1	\$32.000	\$27.000
Perro caliente	1		
Gaseosa 15 oz	2		
Crispeta 85 grs	1	\$37.000	\$32.000
Perro caliente	1		

TERCERA: OBLIGACIONES DE INVERSIONES ROFI.

- a) Cumplir con las condiciones y servicios pactados en la cláusula segunda.
- b) Prestar un servicio completo y de calidad a los beneficiarios del convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES POR PARTE DE CORHUILA. Dar a conocer a todo el personal administrativo y docente, estudiantes y egresados, mediante comunicado el presente convenio y promover entre los participantes el buen uso de los servicios.

QUINTA: CORDINADORES DEL CONVENIO. Para desarrollar el presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes se designará un (1) representante de cada institución, designados de la siguiente manera: 1.) Por parte de CORHUILA, El Director de Bienestar Institucional 2.) Por parte de INVERSIONES ROFI, el Representante Legal o la persona delegada por escrito.

SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Neiva.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
www.corhuila.edu.co



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
DEL HUILA - CORHUILA**

"Diseño y prestación de servicios de
docencia, investigación y extensión
de programas de pregrado"

SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA. El presente convenio no genera relación Laboral entre **INVERSIONES ROFI** y **CORHUILA** o las personas que éstas vinculen para la ejecución de las acciones que definen el objeto de este acuerdo. En Consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos por las ejecutorias de este personal.

OCTAVA: VALOR: Por tratarse de un Convenio de índole académico, de investigación, bienestar y proyección social, no registra erogación alguna por las partes.

NOVENA: VIGENCIA. La duración del presente convenio marco será de un año contado a partir del perfeccionamiento del mismo hasta el 31 de enero del 2023, sin embargo cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación o terminación en cualquier momento, para lo cual se deberá notificar a una de las partes por escrito con al menos treinta (30) días calendario de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por modificado o concluido, el presente convenio se podrá prorrogar mediante acta por periodos iguales con la suscripción de acta de acepte por las partes las nuevas condiciones de precios y servicios.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN. Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. Este Convenio podrá ser terminado en uno los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por la manifestación unilateral por escrito de alguna de las partes con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. d) De manera unilateral cuando una de las partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la ejecución del presente convenid. O Por la imposibilidad de alguna de las instituciones de poder continuar con el desarrollo de su objeto social o de sus actividades misionales.

DECIMA: INDEMNIDAD. Las partes no se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las otras, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el presente convenio de cooperación interinstitucional.

DECIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se abstendrán de divulgar, comunicar directa o indirectamente a terceros o utilizar para propósitos diferentes a la correcta ejecución de este convenio, salvo autorización expresa, la informaciones que sean de naturaleza a la cual tengan acceso en razón de las actividades que realice en desarrollo del presente convenio.

DECIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012, el representante de **INVERSIONES ROFI**, firmante del presente convenio conoce y autoriza que sus datos personales sean tratados

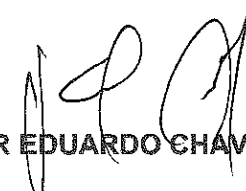
por CORHUILA, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual CORHUILA, podrá recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del contrato y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y sedes de CORHUILA, a efectos de dar soporte a su contabilidad y tenerlo como referente para futuros convenios. CORHUILA garantiza al firmante de INVERSIONES ROFI el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. Para el ejercicio de los anteriores derechos, el firmante y representante de INVERSIONES ROFI podrá consultar el sitio web: www.corhuila.edu.co, donde encontrará la política de tratamiento de información de la CORHUILA. En el evento de haber interlocutores autorizados por INVERSIONES ROFI, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CORHUILA y LA EMPRESA afirman bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este Convenio.

DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución no requiere de ningún otro trámite adicional. De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2022, en la ciudad de Neiva (Huila).

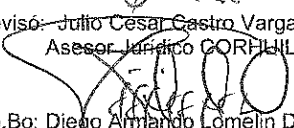
POR CORHUILA;

POR INVERSIONES ROFI S.A.S;


OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Rector


OSMAN TOJEN BASEN AHMED
Representante Legal


Revisó: Julio Cesar Castro Vargas
Asesor Jurídico CORHUILA


Vo.Bo: Diego Armando Lomelin Dussan
Director ORII CORHUILA


Supervisora: Luz Alejandra Giceri Beltrán
Directora de Bienestar Institucional

Proyectó: Julián David Uzaeta
Abg. - Sec. General CORHUILA.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 6 No. 32 - 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
www.corhuila.edu.co



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
DEL HUILA - CORHUILA**

"Diseño y prestación de servicios de
docencia, investigación y extensión
de programas de pregrado"



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2

Pág. 1

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE INVERSIONES ROFI S.A.S Y LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA — CORHUILA.**

Entre los suscritos, **OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 7.714.478 de Neiva., quien obra como Rector y Representante Legal en ejercicio de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA**, nombrado mediante Acuerdo No. 578 del 10 de diciembre de 2019, emanado por el Consejo Superior, Institución de Educación Superior, de carácter privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Neiva, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 800.107.584-2, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA CORHUILA**, y por la otra, **OSMAN TOIJEN BASEN AHMED**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.070.944 de Maicao, quien obra en nombre y representación legal de **INVERSIONES ROFI S.A.S**, con NIT. 900.037.161-2, propietaria del establecimiento de comercio denominado **CINELAND**, existencia, vigencia y representación que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual forma parte integral de este documento, quien para efectos de este convenio se denominará **INVERSIONES ROFI**, hemos acordado celebrar el siguiente convenio previo las siguientes consideraciones:

1. Que **CINELAND**, se dedica a actividades de exhibición de películas y videos cinematográficas.
2. Que La Corporación Universitaria del Huila — **CORHUILA**, es una Institución de Educación Superior, de carácter universitario, de nacionalidad colombiana, organizada como una Corporación Civil de Utilidad Común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con autonomía académica y administrativa y patrimonio independiente, sometida a la Constitución Política y a las Leyes de Colombia y distinguida con el Número de identificación Tributaria - NIT 800.107.584-2.
3. Que, en virtud de lo anterior, las partes han decidido celebrar el siguiente convenio, teniendo en cuenta el objeto social de cada una de ellas, otorgándole descuentos y condiciones favorables de acceso a los colaboradores de **CORHUILA** a los productos y servicios que ofrece **CINELAND**, en virtud de las obligaciones plenamente determinadas, en particular bajo las siguientes:

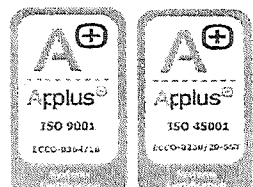
CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. **INVERSIONES ROFI S.A.S**, otorgará al personal docente y administrativo, estudiantes y egresados de **CORHUILA**, una tarifa preferencial en la prestación de sus servicios, de acuerdo con los valores y condiciones pactadas en el presente convenio.

SEGUNDA: BENEFICIOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE, ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE CORHUILA.

- a) Tarifa en formato 2D y 2D HS \$5.000
- b) Tarifa en formato 3D y 3D HS \$6.000

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828
Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co
Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
www.corhuila.edu.co



PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES DEL DESCUENTO.

- a) No aplica pre-estrenos
- b) La persona podrá acceder a este beneficio presentando su carnet original y cédula de ciudadanía.
- c) La persona sola podrá realizar una compra máxima de 4 boletos por días.
- d) La persona solo podrá realizar una compra máxima de 3 combos por día con la tarjeta CINELAND.
- e) Dichas tarifas no aplican para los días martes y miércoles de CINELAND, tampoco son acumulables con otras promociones.
- f) Las entradas 3D, no incluyen las gafas.
- g) Las tarifas de entradas y cafeterías están sujetas a cambio sin previo aviso.
- h) Las películas están sujetos a cambios sin previo aviso por parte de las distribuidoras.
- i) Prohibido la entrada de alimentos, bebidas y dulces que no sean adquiridas en el teatro.
- j) La película que será pactada está relacionada con la cartelera.

PRAGRAFO SEGUNDO: Se aplica para las instalaciones de CINELAND de la ciudad de Neiva, el documento de propuesta de fecha 26 de enero de 2021 contenido en 3 folios hace parte integral del presente convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DE INVERSIONES ROFI.

- a) Cumplir con las condiciones y servicios pactados en la cláusula segunda.
- b) Prestar un servicio completo y de calidad a los beneficiarios del convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES POR PARTE DE CORHUILA. Dar a conocer a todo el personal administrativo y docente, estudiantes y egresados, mediante comunicado el presente convenio y promover entre los participantes el buen uso de los servicios.

QUINTA: CORDINADORES DEL CONVENIO. Para desarrollar el presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes se designará un (1) representante de cada institución, designados de la siguiente manera: 1.) Por parte de CORHUILA, El Director de Bienestar Institucional 2.) Por parte de INVERSIONES ROFI, el Representante Legal o la persona delegada por escrito.

SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Neiva.

SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA. El presente convenio no genera relación Laboral entre INVERSIONES ROFI y CORHUILA o las personas que éstas vinculen para la ejecución de las acciones que definen el objeto de este acuerdo. En Consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos por las ejecutorias de este personal.

OCTAVA: VALOR: Por tratarse de un Convenio de índole académico, de investigación, bienestar y proyección social, no registra erogación alguna por las partes.

NOVENA: VIGENCIA. La duración del presente convenio marco será de un año contado a partir del perfeccionamiento del mismo hasta el 31 de enero del 2022, sin embargo cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación o terminación en cualquier momento, para lo cual se



deberá notificar a una de las partes por escrito con al menos treinta (30) días calendario de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por modificado o concluido.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN. Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. Este Convenio podrá ser terminado en uno los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por la manifestación unilateral por escrito de alguna de las partes con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. d) De manera unilateral cuando una de las partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la ejecución del presente convenid. O Por la imposibilidad de alguna de las instituciones de poder continuar con el desarrollo de su objeto social o de sus actividades misionales.

DECIMA: INDEMNIDAD. Las partes no se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las otras, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el presente convenio de cooperación interinstitucional.

DECIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se abstendrán de divulgar, comunicar directa o indirectamente a terceros o utilizar para propósitos diferentes a la correcta ejecución de este convenio, salvo autorización expresa, la informaciones que sean de naturaleza a la cual tengan acceso en razón de las actividades que realice en desarrollo del presente convenio.

DECIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012, el representante de INVERSIONES ROFI, firmante del presente convenio conoce y autoriza que sus datos personales sean tratados por CORHUILA, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual CORHUILA, podrá recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del contrato y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y sedes de CORHUILA, a efectos de dar soporte a su contabilidad y tenerlo como referente para futuros convenios. CORHUILA garantiza al firmante de INVERSIONES ROFI el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. Para el ejercicio de los anteriores derechos, el firmante y representante de INVERSIONES ROFI podrá consultar el sitio web: www.corhuila.edu.co, donde encontrará la política de tratamiento de información de la CORHUILA. En el evento de haber interlocutores autorizados por INVERSIONES ROFI, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, éste se compromete a obtener la autorización



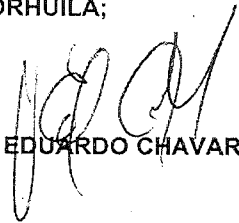
de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CORHUILA y LA EMPRESA afirman bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar este Convenio.

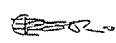
DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución no requiere de ningún otro trámite adicional. De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento al primer (1) día del mes de febrero del año 2021, en la ciudad de Neiva (Huila).

POR CORHUILA;

POR INVERSIONES ROFI S.A.S;


OSCAR EDUARDO CHAVARRO ARIAS
Rector

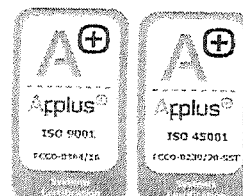

OSMAN TOKÉN BASEN AHMED
Representante Legal

Vo.Bo. Julio Cesar Castro Vargas 
Asesor Jurídico

Vo.Bo: Diego Armando Lomelin Dussan
Director ORII CORHUILA

Supervisora: Luz Alejandra Ciceri Beltrán
Directora de Bienestar Institucional

Proyectó: Julián David Uzaeta 
Abg. - Sec. General CORHUILA.





CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE INVERSIONES ROFI S.A.S Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA.

Entre los suscritos **OSMAN TOIJEN BASEN AHMED**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.070.944 de Maicao, quien obra en nombre y representación legal de **INVERSIONES ROFI S.A.S**, con NIT. 900.037.161-2, propietaria del establecimiento de comercio denominado CINELAND, existencia, vigencia y representación que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, el cual forma parte integral de este documento, quien para efectos de este convenio se denominará **INVERSIONES ROFI** y **FABIO LOSADA PÉREZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 19.091.512 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA**, con NIT. 800.107.584-2, que para efecto de este convenio se denominará **CORHUILA**, hemos acordado celebrar el siguiente convenio previo las siguientes consideraciones:

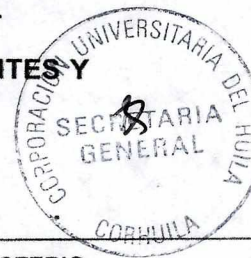
1. Que CINELAND, se dedica a actividades de exhibición de películas y videos cinematográficas.
2. Que La Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, es una Institución de Educación Superior, de carácter universitario, de nacionalidad colombiana, organizada como una Corporación Civil de Utilidad Común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con autonomía académica y administrativa y patrimonio independiente, sometida a la Constitución Política y a las Leyes de Colombia y distinguida con el Número de identificación Tributaria - NIT 800.107.584-2.
3. Que, en virtud de lo anterior, las partes han decidido celebrar el siguiente convenio, teniendo en cuenta el objeto social de cada una de ellas, otorgándole descuentos y condiciones favorables de acceso a los colaboradores de CORHUILA a los productos y servicios que ofrece CINELAND, en virtud de las obligaciones plenamente determinadas, en particular bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO: INVERSIONES ROFI S.A.S, otorgará al personal docente y administrativo, estudiantes y egresados de CORHUILA, una tarifa preferencial en la prestación de sus servicios, de acuerdo a los valores y condiciones pactadas en el presente convenio.

2. BENEFICIOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE, ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE CORHUILA:

- a) Tarifa en formato 2D \$ 4.000 - 2D HS \$ 4.500
- b) Tarifa en formato 3D \$ 6.000 — 3D HS \$ 6.500



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



Convenio CORHUILA – INVERSIONES ROFI S.A.S. Pág. 2

c) Combo especial de dulcería:

NOMBRE COMBO	PRODUCTOS	CANTIDAD	PRECIO AL PÚBLICO	ALIADOS
ESTUDIANTIL	GASEOSA MINI	1	\$11.000	\$9.700
	CRISPETA MINI	1		

002

2019

3. CONDICIONES DEL DESCUENTO:

- a) La película que será proyectada está relacionada con la cartelera.
- b) Prohibido la entrada de alimentos, bebidas y dulces.
- c) Dichas tarifa NO aplican para los pre-estrenos
- d) Dichas tarifa NO aplican para los Martes y Miércoles de CINELAND, Ni Pre-estrenos.
- e) Las tarifas de entradas y cafetería están sujetas a cambios sin previo aviso.

PARÁGRAFO. El presente convenio tiene cobertura únicamente en la Ciudad de Neiva.

4. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL BIEN O SERVICIO. El personal Administrativo y Docente, Estudiantes y Egresados de CORHUILA, podrán acceder a este beneficio presentando el Carnet que los identifica como integrante de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA (Documento de identificación oficial) el cual debe estar vigente.

5. OBLIGACIONES DE INVERSIONES ROFI.

- a) Cumplir con las condiciones y servicios pactados en la cláusula segunda.
- b) Prestar un servicio completo y de calidad a los beneficiarios del convenio.

6. OBLIGACIONES POR PARTE DE CORHUILA.

- a) Dar a conocer a todo el personal administrativo y docente, estudiantes y egresados, mediante comunicado el presente convenio y promover entre los participantes el buen uso de los servicios.

7. CORDINADORES DEL CONVENIO

Para desarrollar el presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes se designará un (1) representante de cada institución, designados de la siguiente manera: 1.) Por parte de CORHUILA, El Director de Bienestar Institucional 2.) Por parte de INVERSIONES ROFI, el Representante Legal o la persona delegada por escrito.

8. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Neiva.

9. NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio no genera relación laboral entre **INVERSIONES ROFI y CORHUILA**, o las personas que éstas vinculen para la ejecución de las acciones que definen el objeto



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA -CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



Convenio CORHUILA – INERSIONES ROFI S.A.S. Pág. 3

de éste acuerdo. En consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos por las ejecutorias de éste personal.

10. VIGENCIA

La duración del presente convenio marco será de un año contado a partir del perfeccionamiento del mismo, sin embargo cualquiera de las partes podrá solicitar la modificación o terminación en cualquier momento, para lo cual se deberá notificar a una de las partes por escrito con al menos treinta (30) días calendario de antelación de la intención y de la fecha en que se desee darlo por modificado o concluido.

11. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. Este Convenio podrá ser terminado en uno los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por la manifestación unilateral por escrito de alguna de las partes con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. d) De manera unilateral cuando una de las partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la ejecución del presente convenio. f) Por la imposibilidad de alguna de las instituciones de poder continuar con el desarrollo de su objeto social o de sus actividades misionales.

12. INDEMNIDAD

Las partes no se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las otras, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el presente convenio de cooperación interinstitucional.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

14. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se abstendrán de divulgar, publicar, comunicar directa o indirectamente a terceros o utilizar para propósitos diferentes a la correcta ejecución de este convenio, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada a la cual tengan acceso en razón de las actividades que realice en desarrollo del presente convenio.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co

002

2019



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



Convenio CORHUILA – INVERSIONES ROFI S.A.S. Pág. 4

15. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo preceptuado por la Ley 1581 de 2012, el representante de **INVERSIONES ROFI**, firmante del presente convenio conoce y autoriza que sus datos personales sean tratados por CORHUILA, sus cesionarios, sedes y/o filiales, por lo cual CORHUILA, podrá recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, disponer y actualizar los datos personales del firmante del contrato y de sus interlocutores con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contenida, así como mantenimiento de históricos de relaciones legalmente establecidas. Por lo anterior, los datos serán tratados por las diferentes áreas y sedes de CORHUILA, a efectos de dar soporte a su contabilidad y tenerlo como referente para futuros convenios. CORHUILA garantiza al firmante de **INVERSIONES ROFI** el ejercicio de los derechos de consulta y reclamo sobre los datos personales consignados en el convenio. Para el ejercicio de los anteriores derechos, el firmante y representante de **INVERSIONES ROFI** podrá consultar el sitio web: www.corhuila.edu.co, donde encontrará la política de tratamiento de información de la CORHUILA. En el evento de haber interlocutores autorizados por **INVERSIONES ROFI**, para gestionar y vigilar el cumplimiento del convenio, éste se compromete a obtener la autorización de su personal para el tratamiento de sus datos personales. En este último caso deberá señalarse expresamente la finalidad del tratamiento de la información de conformidad con el objeto del presente convenio.

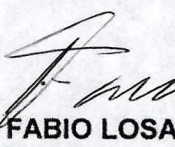
16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

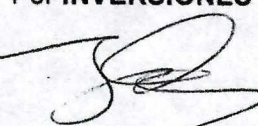
El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución no requiere de ningún otro trámite adicional.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento a los trece (13) días del mes de febrero del año 2019, en la ciudad de Neiva (Huila).

POR CORHUILA;

Por **INVERSIONES ROFI**;


FABIO LOSADA PÉREZ
Rector


OSMAN TOIJEN BASEN AHMED
Representante legal

Revisó: Andrea Paola Trujillo Lasso
Secretaria General

Proyectó: David Rodríguez
Abg. Sec. General

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co

002

2 0 1 9